

Gobierno Regional Ica





CONSTANCIA Nº 097

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD № 97 PRESENTADA POR DON DERSY ELVIS MALDONADO CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON DNI. № 47294962, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA № 059 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: EDGAR GUIDO MUÑOZ MUÑOZ A FAVOR DE: ORIAL MAXIMO MALDONADO ALFARO Y LUZ DEL CARMEN CASTAÑEDA DE MALDONADO CON FECHA 09 DE FEBRERO DE 2001, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JORGE L. CARCELEN SOTELO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 231 VUELTA AL 234 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 2001 - 2002, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: DERSY ELVIS MALDONADO CASTAÑEDA IDENTIFICADO CON DNI. Nº 47294962 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYALITE Ronald Enrique FAU 20452383617 hand Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/02/2024 18:40:40-0500



CINCUENTINUEVE

COMPRA - VENTA

DON : EDGAR GUIDO MUROZ MUROZ

A FAVOR DE

DON : ORIAL MAXIMO MALDONADO ALFARO; Y

DOMA: LUZ DEL CARMEN CASTAMEDA DE MALDONADO

EN ICA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA,



Nº 180438

DOSCIENTOS TREINTIDOS.

DEDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR PRIUS: NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO. CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO. SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO: ========= COMPARECEN: -----DON EDGAR GUIDO MUROZ MUROZ, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE, EMPRESARIO, Y DE LA OTRA PARTE: -----DON ORIAL MAXIMO MALDONADO ALFARO. PERUAND, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTISIETE MIL CERO DIECINUEVE, PROFESOR. CASADO Y SU ESPOSA: -----DOSA LUZ DEL CARMEN CASTASEDA DE MALDONADO, PERUANA, GUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS. LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLAND. CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR. A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54



INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO. Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA - VENTA AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ========== SEROR NOTARIO. SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA, QUE CELEBRA DE UNA PARTE DON EDGAR GUIDO MUROZ MUMOZ, PERUAND, IDENTIFICADO CON DNI 06367607. EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO, CON DOMICILIO EN URB. SAN JOAQUIN T-27 -ICA: A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR": Y DE LA OTRA PARTE DON ORIAL MAXIMO MALDONADO ALFARO, PERUANO. IDENTIFICADO CON L.E. Nº 21497019, PROFESOR, CASADO Y SU ESPOSA LUZ DEL CARMEN CASTAREDA DE MALDONADO. PERUANA. IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21497596, PROFESORA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN CALLE CHINCHA Nº 119 SALAS - GUADALUPE -ICA: A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARAN "LOS COMPRADORES", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ====== PRIMERA: "EL VENDEDOR" DECLARA SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE: 14 MANZANA K' PUEBLO JOVEN ACOMAYO ZONA "A", DEL DISTRITO DE PARCONA. PROVINCIA DE ICA, CON UN AREA DE 126.75 M2 (CIENTO VEINTISEIS PUNTO SETENTICINCO CUADRADOS), ENCERRADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS: -----POR EL FRENTE CON EL PASAJE 6, CON 6.50 ML: POR EL COSTADO



233

Doscierros TREINTITRES.

Brand DE NOTARIOS

Nº 180436

RECHD ENTRANDO, CON EL LOTE 13, CON 19.50 ML; POR EL COSTADO PRILET IZOUIERDO ENTRANDO, CON LOS LOTES 1, 2, 3 CON 19.50 ML; Y POR EL FONDO. CON EL LOTE 7. CON 6.50 ML. ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIO EL VENDEDOR A MERITO DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA QUE LE OTORGO DON TOMAS MUROZ SOLDEVILLA EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA JORGE L. CARCELEN SOTELO. CON FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2000. ESTANDO INSCRITO EL DOMINIO A FAVOR DEL VENDEDOR EN EL ASIENTO 007 DEL CODIGO P07005611 DEL REGISTRO PREDIAL URBANO CON FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2000. ==== SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES "EL VENDEDOR" DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LOS COMPRADORES" EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO ENTRE LAS PARTES Y DE MUTUO ACUERDO DE US \$ 7,000.00 (SIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE EL VENDEDOR DECLARA TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE TERCERA: EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "LOS COMPRADORES" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA HI LIMITACION ALGUNA, SE ENTIENDE QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS. SECRETARISTICS STREET, CUARTA: "EL VENDEDOR" DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENA POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, DUT BENERAL NINBUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL D EN

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg



EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCION Y QUINTA: "EL VENDEDOR" Y "LOS COMPRADORES" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA SEXTA: "EL VENDEDOR" DECLARA QUE OPORTUNAMENTE HA PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOAVALUO. ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS. =========== SETIMA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA - VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. Nº 776 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. ============ OCTAVA: LAS PARTES SERALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y

234

Nº 180434

....

Doscientos TREINTICUATRO.

HUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA. ================= LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y NOVENA: SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. DECIMA: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, GASTOS ESTA MINUTA, SU ELEVACION A NOTARIALES. GASTOS REGISTRALES SERAN DE CARGO COMPRADORES". ------USTED SEMOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION .- ICA. 09 DE FEBRERO DEL 2001.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO.- REG. C.A.I. 1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): EDGAR G. MURIOZ - EDGAR GUIDO MURIOZ MURIOZ - DNI 06367607.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): MAXIMO MALDONADO - ORIAL M. MALDONADO ALFARO - L.E. Nº 21497019.- UNA HUELLA DACTILAR -(FIRMADO): LUZ CASTAMEDA DE MALDONADO - LUZ DEL C. CASTAMEDA DE MALDONADO - L.E. № 21497596. CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE Y QUE CONSTA DE 4 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL Nº 231 VUELTA AL Nº 234 VUELTA, SUSCRITO REGISTRADO Y SIN HABIENDOSE

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN



EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS EN LA FECHA POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.-



- dely-

SESENTA

PODER

DON : SOLON GONZALO HERNANDEZ CELEITTER; Y

DON : PABLO RAMIRO HERNANDEZ CELEITTER

A FAVOR DE

DOMA: ROSA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ DE CAVA

EN ICA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL UNO ANTE MI JORGE L.

CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, Extimuir

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR

NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON

GOBIERNO REGIONAL DE ICA ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE DIRECTOR



Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAY AUTE Ronald Enrique FAU 20452383617 hard Notivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/02/2024 18:39:05-0500